

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018** Fecha: 16 DE MARZO DE 2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2009 01148	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER B/MANGA	FRANCISCO - JAVIER MENDOZA	Auto aprueba liquidación	15/03/2021	
20001 40 03 003 2010 00968	Ejecutivo Singular	FRANCISCO FERNANDO - IGUARÁN	JORGE ELICER - MARTINEZ OLARTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, téngase como capital adeudado la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$3.339.767) e intereses de mora adeudados hasta el 8 de octubre de 2020, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.758.000).	15/03/2021	
20001 40 03 003 2010 00968	Ejecutivo Singular	FRANCISCO FERNANDO - IGUARÁN	JORGE ELICER - MARTINEZ OLARTE	Auto decreta medida cautelar Atendiendo la solicitud que antecede, en la cual el apoderado de la parte demandante solicita comunicar la ampliación de la medida cautelar de embargo de salarios al pagador del demandado; ampliase el embargo ordenado sobre los salarios percibidos por el demandado como empleado al servicio de la Policía Nacional. En consecuencia, por Secretaría comuníquese al señor pagador de la Policía Nacional, para que continúe haciendo descuentos al demandado JORGE MARTINEZ OTALORA. C. C. 77.091.858 por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.753.066) saldo que falta para cubrir la totalidad de liquidaciones de crédito y costas aprobadas en este asunto.	15/03/2021	
20001 40 03 001 2011 00019	Ejecutivo Singular	MARIA STELLA - RIVERO ZULETA	NERY - OCHOA BELEÑO	Auto niega medidas cautelares Atendiendo la solicitud de desembargo y entrega de títulos presentada por la demandada, se le informar que los títulos que hayan podido quedar como remanente dentro del proceso ejecutivo seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVOS FINANZAS “COOAFIN” contra NERYS MARÍA OCHOA BELEÑO, radicado: 200014003001 2014 00412 00 aún no han sido puestos a disposición de este proceso.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2011 00401	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A	FARIT - RANGEL MERCADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 190-85683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la Manzana 6 Casa 30 de la Urbanización Ciudad Tayrona de Valledupar, de propiedad del demandado FARITH RANGEL MERCADO, identificado con C.C. 77.008.362.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2011 00920	Ejecutivo Singular	LAZARO DE JESUS - COTES OROZCO	CARMEN CRESPO SILVA	Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 23 de noviembre de 2020, a través del cual este despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2020, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al Art. 317 literal e del C.G.P.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2014 00412	Ejecutivo Singular	COAFIN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	NERY MARIA - OCHOA BELEÑO	Auto Interlocutorio PRIMERO: Apartarse de los efectos del numeral 2º dictado en proveído de fecha 14 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordenó poner a disposición del proceso seguido por MARÍA STELLA RIVERO ZULETA contra NERIS MARÍA OCHOA BELEÑO, radicado 200014003001 2011 0019 00, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar el remanente de los dineros embargados en este asunto. En lugar de dicha orden, librese oficio con destino al proceso en mención, informando que los dineros desembargados en este asunto, son productos de la pensión de la demanda, por lo que no pueden ser puestos a disposición de aquel proceso.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2015 00137	Ejecutivo Singular	ARQUIMEDES - JIMENEZ LEON	DAGOBERTO - RESTREPO GARCIA	Auto aprueba liquidación	15/03/2021	
20001 40 03 003 2015 00169	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YAN CARLOS - MONTES QUIROZ	Auto aprueba liquidación Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 27 de enero de 2021, de la cual se corrió traslado el 11 de febrero de 2021, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo cual se le imparte aprobación.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2015 00571	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CASA GUAJIRA S. A. S.	JUAN CARLOS - ZURIAGA VELEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	15/03/2021	
20001 40 03 003 2015 00981	Ejecutivo Singular	COOJAFRE	ORLANDO RAFAEL - MALO ALVAREZ	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Comuníquese al Juzgado Octavo Civil Municipal, con la advertencia de que no existen remanentes.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2016 00133	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA SA.,	BIANYS - TRUJILLO GELVES	Auto Interlocutorio	15/03/2021	
20001 40 03 003 2016 00156	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.	ANDRES ALFONSO - ROMERO HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 1. SEÑALAR el día vientes (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 190-124579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Calle 4N No. 33-37, Casa No. 3B de la Manzana L, Urbanización Club House, de propiedad del demandado ANDRES ALFONSO ROMERO HERRERA identificado con C.C. 77.173.251.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 201600164	Ejecutivo Singular	ELLA FIDELINA - FUENTES RODRIGUEZ	ALVARO JAVIER - IGLESIAS IBARRA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	15/03/2021	
20001 40 03 003 201600248	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA SA.,	LUIS ANGEL - ROJAS SANDOVAL	Auto ordena notificar	15/03/2021	
20001 40 03 003 201600447	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.	RAUL JESUS - HERNANDEZ REYES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 1. SEÑALAR el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 190-139776 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la casa 25 de la Manzana 59 Barrio Bellavista, de propiedad del demandado RAUL JESUS HERNANDEZ REYES identificado con C.C. 85.473.755.	15/03/2021	
20001 40 03 003 201700145	Ejecutivo Singular	LUIS ANGEL - CANTILLO DE AGUAS	MARIA CECILIA - DIAZ RINCONES	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, ténganse como intereses moratorios liquidados desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 12 de agosto de 2020 la suma de \$9.021.000.	15/03/2021	
20001 40 03 003 201700160	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	RODOLFO - PABON ASCANIO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Teniendo en cuenta que la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada, el despacho le imparte aprobación. Con todo se aclara que respecto del primer pagaré, al Fondo Nacional de Garantías S.A. le corresponde la suma de \$43.100.000 con sus correspondientes intereses.	15/03/2021	
20001 40 03 003 201700220	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DURLEY PATRICIA - ROPERO DAZA	Auto aprueba liquidación Revisada la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se encuentra que la misma se ajusta a derecho, por lo cual se le imparte aprobación. En lo referente a las costas y agencias en derecho, el despacho le comunica al profesional del derecho que estas fueron liquidadas mediante auto del 05 de noviembre de 2019, visto a folio (45) del cuaderno principal.	15/03/2021	
20001 40 03 003 201700624	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WILSON JUNIOR BELEÑO BENAVIDES	Auto termina proceso por Pago	15/03/2021	
20001 40 03 003 201700709	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JUANA JUDITH - ARDILA FERNÁNDEZ	Auto aprueba liquidación Teniendo en cuenta que la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada, el despacho le imparte aprobación.	15/03/2021	
20001 40 03 003 201800179	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ADRIANA QUINTRO BAUTE	Auto que Aprueba Costas	15/03/2021	
20001 40 03 003 201800207	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROBERTO DE JESUS - QUIROZ MOSCOTE	Auto admite demanda Teniendo en cuenta que la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada, el despacho le imparte aprobación.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00209	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE ANIBAL CASTAÑEDA CUELLO	Auto que Ordena Requerimiento RIMERO: Requerir a la abogada CLAUDIA MERIÑO AVILA para que, dentro del término de cinco (5) días, manifieste si acepta la designación que se le hizo como curadora ad-litem, del demandado JOSE ANIBAL CASTAÑEDA CUELLO, identificado con la C.C. 7,603.832, recordándole que el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, indica que “El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. Por Secretaría, comuníquesele esta decisión a la designada.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2018 00234	Ordinario	PEDRO IGNACIO - FUENTES ALBARRACIN	NIDIA YANET - GONZALEZ ROA	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad-lítem, a la abogada (o) GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, para que en legal forma represente al(os) demandado(as): TERCEROS INDETERMINADOS, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	15/03/2021	
20001 40 03 008 2018 00237	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO PEÑA MATOS	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	15/03/2021	
20001 40 03 008 2018 00237	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO PEÑA MATOS	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA	Auto que Aprueba Costas	15/03/2021	
20001 40 03 003 2018 00527	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA - ACONCHA DE GOMEZ	REGULO PINEDA ARREGOCES	Auto que Aprueba Costas	15/03/2021	
20001 40 03 003 2018 00527	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA - ACONCHA DE GOMEZ	REGULO PINEDA ARREGOCES	Auto agrega despacho comisorio Agréguese al presente proceso el despacho comisorio No.003, devuelto mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2020, debidamente diligenciado, por la Inspección de Policía CDV de Valledupar. De otra parte, del avalúo por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 53´000.000,00) presentado respecto del vehículo automotor distinguido con placas QGD-038, Modelo 2013, Servicio Particular, Tipo Campero, Carrocería Wagon, Marca FORD, Motor DBB-15312, Serial No. 2FMDK4KC08DBB15B12, Chasis No. 2FMDK4KC08DBB15B12, línea EDGE LIMITED, Color BLANCO PURO, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00527	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA - ACONCHA DE GOMEZ	REGULO PINEDA ARREGOCES	Auto decreta medida cautelar DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable, que devenga o llegare a devengar el(os) demandada(os) REGULO ALBERTO PINEDA ARREGOCES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.030.226, por su vinculación laboral con el DEPARTAMENTO DEL CESAR – GOBERNACIÓN DEL CESAR, en su condición de docente. Limitase este embargo hasta la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 90’968.384,00), total arrojado por las liquidaciones de crédito y costas. Oficiesse al(os) PAGADOR (es) a fin de que se sirva hacer los descuentos mencionados y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No.200012041003 del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este juzgado. Librese oficio.	15/03/2021	
20001 31 03 001 2019 00166	Ordinario	MILENA PATRICIA QUIROZ BARRIOS	ENRIQUE RAFAEL - CORDOBA ACOSTA	Auto decreta medida cautelar Primero: Inscribáse la demanda de la referencia, en el folio de matrícula inmobiliaria No 190-172186, oficiesse a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Segundo: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte perteneciente al señor ENRIQUE RAFAEL CORDOBA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía 12.722.324, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-172186, oficiesse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva hacer la respectiva inscripción y expeda el certificado correspondiente. Librar oficio. Tercero: Decretar el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ENRIQUE RAFAEL CORDOBA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía 12.722.324, dentro delproceso radicado 200013103001 2019 00149 00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de >Valledupar. Oficiesse en tal sentido.	15/03/2021	
20001 31 03 001 2019 00166	Ordinario	MILENA PATRICIA QUIROZ BARRIOS	ENRIQUE RAFAEL - CORDOBA ACOSTA	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, al abogado SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, para que en legal forma represente al demandado ENRIQUE RAFAEL CORDOBA ACOSTA, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2019 00207	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN	Auto que Aprueba Costas	15/03/2021	
20001 40 03 003 2019 00207	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN	Auto aprueba liquidación	15/03/2021	
20001 40 03 003 2019 00396	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS	IRINA PATRICIA - MERCADO SIERRA	Auto que Aprueba Costas	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00396	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS	IRINA PATRICIA - MERCADO SIERRA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	15/03/2021	
20001 40 03 003 2019 00499	Ejecutivo Singular	COOPSERSAWIN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITOS DEL CESAR	MARTHA CECILIA - VENERA DE LA HOZ	Auto Ordena Entrega de Titulo	15/03/2021	
20001 40 03 003 2019 00499	Ejecutivo Singular	COOPSERSAWIN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITOS DEL CESAR	MARTHA CECILIA - VENERA DE LA HOZ	Auto que Aprueba Costas	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00083	Cancelación Registro Civil	KEYNES QUIROZ FIIGUEROA	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda PRIMERO: Admitir presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento de la señora KEINES QUIROZ FIGUEROA, presentada a través de apoderado judicial.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00084	Ordinario	LEONARDO EMIRO CASTILLO OROZCO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual presentada por LEONARDO EMIRO CASTILLO OROZCO, actuando a través de apoderado judicial, contra POSITIVA COMPAÑIZA DE SEGUROS S.A. y MS CONSTRUCCIONES S.A., por incumplimiento al requisito establecido en el inciso 4° del art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00086	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL ROBLES ZARATE	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de RAUL ROBLES ZARATE. C.C.77.176.930 Y MARCELA JUDITH TORRES ALVAREZ por las razones arriba anotadas.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00087	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	MYRIAM YANET BONILLA MALES	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra MYRIAM YANETH BONILLA MALES.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00088	Ejecutivo Singular	AGROPAISA SAS	INVERSIONES EL DIAMANTE HM SAS	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva de menor cuantía seguido por AGROPAISA S.A.S contra INVERSIONES EL DIAMANTE HM Y JUAN CARLOS MURILLO GEOVANNETY, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00090	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC .	ESTALIN DAVID TELLEZ CARDENAS	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL identificado con Nit. 860.007.335-4 y contra ESTALIN DAVID TELLEZ CARDENAS	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00090	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC .	ESTALIN DAVID TELLEZ CARDENAS	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo y retención de los saldos legalmente embargables que tengan o llegaren a tener el(as) demandada(os) ESTALIN DAVID TELLEZ CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.578.865, en cuentas bancarias a favor por cualquier concepto depositadas en las entidades financieras, en las siguientes entidades: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITI BANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO Y BANCAMIA.	15/03/2021	
20001 40 03 003 2021 00091	Abreviado	PILAR - OLMEDO	BIENVENIDO ACOSTA ARIAS	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA – FACTOR CUANTIA, la presente demanda, conforme lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría el libelo junto con sus anexos al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea sometida a reparto a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas de esta Ciudad. Hágase a las anotaciones en el sistema de información del Juzgado.	15/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16 DE MARZO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VAERA PRIETO
SECRETARIO